



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2020-01068-00

En atención a lo informado por la secretaría del Juzgado y lo solicitado por la parte actora – embargo de remanentes- (núm. 021), se le indica a la memorialista que por auto de fecha 19 de enero de 2021 se decretó la medida cautelar solicitada y el oficio que comunica la misma fue remitido al destinatario el 10 de febrero de 2021, por lo tanto deberá estarse a lo allí resuelto (núm. 006 y 008)

Se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la Secretaría de Movilidad de Bogotá, mediante el cual informa el registro de la medida cautelar decretada sobre el vehículo de placa IMT-670.

Teniendo en cuenta que quedó debidamente acreditada la inscripción del embargo del automotor identificado con la placa **IMT-670** (núm. 024 y 025) previo a decretar su secuestro, se dispone:

Ordenar la **aprehensión** del vehículo identificado con la placa **IMT-670** y demás características registradas en el certificado de tradición que obra en el expediente. En consecuencia, por secretaría, líbrese oficio a la Policía Nacional –SIJIN- sección automotores para que realice la captura del mencionado automotor, so pena que su desacato, lo haga incurrir en las sanciones señaladas en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso. **Oficiese.**

Así mismo, se indica al memorialista que puede hacer uso de lo previsto en el artículo 595 numeral 6° inciso último del Código General del Proceso, por lo que si lo considera pertinente deberá prestar caución por valor de \$9'000.000.00, para que una vez se materialice el secuestro, el vehículo sea entregado en depósito gratuito al actor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. A. G.', written over a horizontal dashed line.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 093
de hoy 14 DE DICIEMBRE 2021

La Secretaria


VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **952cdb818d01a002c6e79cd5b2409e65e0090f878f62c36ecf8b05c94c91375d**

Documento generado en 10/12/2021 01:35:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>